



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Número 143

II LEGISLATURA

Sevilla, 21 de septiembre de 1987

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

Ver puntos 6.2 a 6.6 en www.estafaluz.com/estafa52.html

— Contestación del Consejo de Gobierno a las Preguntas con ruego de respuesta escrita, consecuencia de las Preguntas con ruego de respuesta oral ante el Pleno núms. 77/87 y 78/87, relativas al grado de cumplimiento de la Resolución sobre las irregularidades en que ha incurrido la Compañía Sevillana de Electricidad y las actuaciones del Gobierno para lograr el cumplimiento de una Resolución parlamentaria, respectivamente, formuladas por el Ilmo. Sr. D. Manuel Anguita Peragón, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

3.140

2.8 Contestaciones del Consejo de Gobierno

ción en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a las Preguntas con ruego de respuesta escrita, consecuencia de las Preguntas con ruego de respuesta oral ante el Pleno núms. 77/87 y 78/87, relativas al grado de cumplimiento de la Resolución sobre las irregularidades en que ha incurrido la Compañía Sevillana de Electricidad y las actuaciones del Gobierno para lograr el cumplimiento de una Resolución parlamentaria, respectivamente, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Anguita Peragón, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 1987.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

Respuesta

CUESTION DE PROCEDIMIENTO

La respuesta a las presentes Preguntas supone, necesariamente, entrar en el contenido de ambas, porque inciden en el seguimiento global de la Resolución del Pleno, objeto de control, la primera referida a los datos y la segunda a las actuaciones realizadas como presupuesto de lo anterior.

Las Preguntas parecen dirigidas tanto a la gestión como a los resultados, ambas ideas englobadas en el deber de cumplimiento del mandato parlamentario recogido en la Resolución.

Básicamente, la Resolución objeto de control instaba al Consejo de Gobierno, en su punto 6.º A, a velar por la subsanación de las irregularidades detectadas en la Cía. Sevillana de Electricidad en cuatro aspectos principales:

- Derechos de enganche.
- Fianzas.
- Alquiler de contadores.
- Potencia de contratación.

DERECHOS DE ENGANCHE

Exigencia de la Resolución. Facilitar a las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas y de Consumo los listados nominales de los abonados afectados, por provincias, poblaciones y cantidades, antes del día 17 de noviembre de 1985.

Cumplimiento. La documentación fue entregada el día 15 de noviembre de 1985.

Exigencia de la Resolución. Comunicación, mediante carta certificada, de la devolución de las cantidades indebidamente percibidas antes del día 31 de diciembre de 1985, y poniendo al corriente de la gestión a las dos Direcciones Generales citadas.

Cumplimiento. Las cartas fueron enviadas durante la última semana de diciembre de 1985, según el control efectuado por las Unidades Provinciales de Consumo.

El texto de la carta fue advertido a las Direcciones Generales el 8 de noviembre de 1985.

SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO Y LAS ACTUACIONES DEL GOBIERNO RESPECTO A LA RESOLUCION RELATIVA A IRREGULARIDADES DE SEVILLANA

Formuladas por el Ilmo. Sr. D. Manuel Anguita Peragón, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publica-

Exigencia de la Resolución. La compañía debería dar cuenta a las Direcciones Generales de las cantidades devueltas trimestralmente. El primer trimestre cumplió el 31 de marzo de 1986.

Cumplimiento. Las comunicaciones se han efectuado con fecha 17 de abril, 18 de julio y 20 de octubre de 1986, y 20 de enero y 8 de mayo de 1987, haciéndose referencia a las cantidades devueltas en cada trimestre anterior.

La cantidad devuelta al 30 de junio de 1987 es de 50.277.281 pesetas. Esta cifra puede incrementarse, pues la Resolución de 30 de julio de 1985 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BOJA de 16 de agosto), que sirvió de guión normativo para el cumplimiento de la Resolución parlamentaria, no establecía tope de tiempo para el cobro.

(la respuesta no especifica el número de devoluciones)

FIANZAS

Exigencia de la Resolución. La Compañía Sevillana de Electricidad facilitará los listados de abonados afectados, por provincias, poblaciones y cantidades a devolver, antes de transcurridos tres meses desde la publicación de la Resolución de 30 de julio anteriormente citada. La fecha venció el día 17 de diciembre de 1985.

Cumplimiento. Los listados se enviaron a las Direcciones Generales el día 2 de diciembre de 1985.

Exigencia de la Resolución. Comunicación certificada a los afectados de la devolución de las cantidades percibidas antes del 31 de enero de 1986, previo conocimiento de las Direcciones Generales.

Cumplimiento. El texto de la carta se notificó a las Direcciones Generales el día 8 de noviembre de 1985.

El envío de las cartas se ultimó en la última decena de enero de 1986, según el control verificado por las Unidades Provinciales de Consumo.

Exigencia de la Resolución. Información trimestral de las cantidades devueltas. El primer trimestre se cumplía el día 30 de abril de 1986.

Cumplimiento. Las notificaciones se efectuaron en las mismas fechas que las referidas a derechos de enganche.

La cantidad devuelta al 30 de junio de 1987 fue de 270.268.603 pesetas.

(la respuesta no especifica el número de devoluciones)

ALQUILER DE DETERMINADOS CONTADORES

Exigencia de la Resolución. Facilitar los listados de los abonados afectados, por provincias, poblaciones y devoluciones debidas, antes de transcurridos tres meses desde la Resolución de 30 de julio antes citada. El plazo venció el 17 de noviembre de 1987.

Cumplimiento. Los listados se entregaron el día 23 de septiembre de 1985.

Exigencia de la Resolución. Devolución antes del 31 de diciembre de 1985, mediante descuentos en los recibos, de las cantidades cobradas en exceso.

Cumplimiento. Durante los meses de octubre y noviembre de 1985 se devolvió la cantidad de 80.348.065 pesetas a un total de 264.623 afectados. (importe de la devolución media= 303,63 pesetas)

Aun cuando no figura en el texto de la Pregunta parlamentaria, se ha realizado un seguimiento de las actuaciones de la Compañía Sevillana de Electricidad en relación con la exigencia de organización de una campaña informativa en relación con la potencia de contratación.

POTENCIA DE CONTRATACION

Exigencia de la Resolución. Devolución de las cantidades cobradas indebidamente durante los últimos cinco años por aumento unilateral de potencia contratada.

Cumplimiento. La Resolución de 30 de julio de 1985 concedía un plazo de cuatro meses para la realización de una campaña informativa sobre las condiciones y requisitos acerca de la potencia de contratación. El plazo venció el 17 de diciembre de 1985.

La compañía editó un folleto explicativo sobre dicha materia, publicado en la edición dominical de 15 de diciembre de 1985 de los principales rotativos de la prensa andaluza, así como a través de los medios radiofónicos.

Exigencia de la Resolución. Devolución a los abonados, objeto de pagos indebidos por este concepto, de las cantidades resultantes, previa comunicación trimestral de las mismas a las dos Direcciones Generales, antes de 17 de marzo de 1986, contado desde la campaña informativa previamente realizada.

Cumplimiento. Las comunicaciones se han realizado con fecha 17 de abril de 1986, 18 de julio y 20 de octubre del mismo año, ya que el plazo de reclamación se establecía hasta agosto de 1986. Sin embargo, la compañía ha seguido comunicando las cantidades devueltas que han sido reclamadas en el último tramo del período hábil y cuyas cifras de devolución no llegaron a figurar en la última comunicación de 20 de octubre del año 1986.

Las cantidades devueltas al 30 de junio de 1987 ascienden a la suma de 18.521.621 pesetas, cifra que podría verse incrementada tras una nueva comunicación, aunque sólo ligeramente.

El número de abonados que reclamaron y procedía su devolución era de 2.223.

(importe de la devolución media= 8.331,82 pesetas)

OTRAS ACTUACIONES

Para reforzar el control y seguimiento de la Resolución, el Parlamento instaba al Gobierno andaluz para que propiciara el acatamiento de la Compañía Sevillana al conjunto de medidas que se declaraba en el texto del mandato parlamentario. Para ello, en agosto de 1985 se puso en práctica un progra-

* Cantidad cobrada en exceso por Sevillana (Endesa) con 29 irregularidades= 20.000 millones de pesetas

* Cantidad total devuelta por Sevillana= 50.277.281 (derechos de enganche) + 270.268.603 (fianzas) + 80.348.065 (alquiler contadores) + 18.521.621 (potencia)= 419.415.570 ptas

* Multa de la Junta a Sevillana= 12.000.000 pesetas * Beneficio ilegal obtenido por Sevillana > 19.500 millones de pesetas

ma de control de las devoluciones y sus plazos con las siguientes medidas:

- Envío de 590.710 cartas a los usuarios afectados y con derecho a devolución.
- Edición de octavillas informativas sobre la mecánica de las devoluciones con más de 600.000 ejemplares, específicas para cada uno de los conceptos susceptibles de devolución.
- Habilitación de la Dirección General de Consumo de un equipo de seguimiento compuesto por cinco personas para el refuerzo de la vigilancia llevada a cabo por las Delegaciones Provinciales.
- Puestos a disposición de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios y de las OMIC los listados de abonados afectados.
- Creación y puesta en funcionamiento de los Organos Provinciales de Mediación y de la Comisión Regional de Mediación del Servicio Eléctrico.
- Creación y puesta en funcionamiento de la Oficina de Información al Usuario del servicio eléctrico en cada una de las provincias, en donde hasta el 31 de diciembre de 1986 se han recibido 20.189 consultas y 5.319 reclamaciones sobre el servicio.

Sevilla, 2 de septiembre de 1987.
El Consejero de Trabajo y Bienestar Social,
José María Romero Calero.